



F-GC-45
Versión 1
Marzo 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Manizales, 12 de enero de 2022

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Carrera 23 Nro. 75-82
Manizales

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Cordial saludo

El suscrito, domiciliado en el municipio de Villamaría, identificado con la cedula de ciudadanía Número 1.053.831.519 de Manizales, y tarjeta profesional del C.S.J. 317188, en mi calidad de PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1-Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2- Que estoy en disposición de participar en el proceso de la referencia y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dádiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección.

b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.

c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que



F-GC-45
Versión 1
Marzo 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.SP., del Comité de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiese ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con el presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.

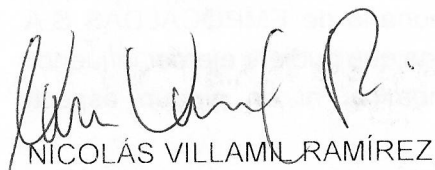
d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Manizales, **a los 12 días del mes de enero de año dos mil veintidós**

Atentamente


NICOLÁS VILLAMIL RAMÍREZ
C.C. 1053831519
T.P. 317188



F-GI-23
Versión 1
Noviembre 2020

GESTIÓN INFORMÁTICA

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA
INFORMACIÓN - CONTRATISTAS

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NICOLÁS VILLAMIL RAMÍREZ
IDENTIFICACIÓN: 1.053.831.519

CLAÚSULAS

PRIMERA. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA. Es obligación del CONTRATISTA no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, más no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

QUINTA. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.


SEXTA. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.


SÉPTIMA. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

OCTAVA. La vigencia de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

NOVENA. Mediante la firma de este documento el CONTRATISTA declara conocer las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y acepta el cumplimiento de estas.

Suscrita a los 12 días del mes de enero del año 2022, en Manizales Caldas


NICOLÁS VILLAMIL RAMÍREZ
CONTRATISTA


ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
SUPERVISORA

IDENTIFICACION: 1002 831 819
NOMBRE DEL CONTRATISTA: NICOLAS VILLANUEVA RAMIREZ

CLASIFICACION

PRIMERA. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros, en forma confidencial, los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato. En caso de que el CONTRATISTA divulgue a terceros los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios que ocasionare.

SEGUNDA. El CONTRATISTA se obliga a mantener en secreto y confidencialidad los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato. En caso de que el CONTRATISTA divulgue a terceros los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios que ocasionare.

TERCERA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros, en forma confidencial, los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato. En caso de que el CONTRATISTA divulgue a terceros los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios que ocasionare.

CUARTA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros, en forma confidencial, los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato. En caso de que el CONTRATISTA divulgue a terceros los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios que ocasionare.

QUINTA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros, en forma confidencial, los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato. En caso de que el CONTRATISTA divulgue a terceros los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios que ocasionare.

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros, en forma confidencial, los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato. En caso de que el CONTRATISTA divulgue a terceros los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios que ocasionare.

SEPTIMA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros, en forma confidencial, los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato. En caso de que el CONTRATISTA divulgue a terceros los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios que ocasionare.

OCAVA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros, en forma confidencial, los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato. En caso de que el CONTRATISTA divulgue a terceros los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios que ocasionare.

NOVENA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros, en forma confidencial, los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato. En caso de que el CONTRATISTA divulgue a terceros los datos que se le proporcionen en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios que ocasionare.

[Firma manuscrita]
ANGELA MARIA ZUAGA MURILLO
SUPERVISORA

[Firma manuscrita]
NICOLAS VILLANUEVA RAMIREZ
CONTRATISTA